

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°118/2018
Licitación Pública N°14/2018
Resolución de Adjudicación N°14/2018
“Suministro de Pruebas Clínicas
de Laboratorio con Equipo en Comodato, Reactivos para Pruebas y
Material de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, para finalizar el año
2018, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”.
Fondo General

Nosotras, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**, ++++++, con Documento Único de Identidad
+++++, y con Número de Identificación Tributaria ++++++, que en lo sucesivo del presente
instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”** actuando en nombre y representación en mi calidad
de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel
Rodríguez”, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación
Tributaria ++++++, ++++++ calidad que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo Número Uno seis siete tres, otorgado por el
Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día once de noviembre de dos mil quince; con fundamento
en el Decreto Legislativo número ochocientos sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial Número
doscientos veintinueve, Tomo cuatrocientos cinco de fecha de ocho de diciembre del año dos mil
catorce, en el que se Acuerda Nombrarme en Propiedad por Ley de Salarios en el cargo de Director
Médico Hospital Especializado del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, a partir
del dieciséis de noviembre del año dos mil quince, emitido por la señora Ministra de salud, *Registrado
bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; Línea
Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección. b)*
Acuerdo Número Cero cero uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día cinco de
enero de dos mil dieciocho; con fundamento en los Decretos Legislativos número Ochocientos Setenta
y Ocho y Ochocientos Setenta y Nueve de la “Ley de Presupuesto” y la Ley de Salarios
correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número Nueve,
Tomo Cuatrocientos dieciocho, de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, del Órgano
Ejecutivo en el Ramo de Salud; *Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO-Dirección y
Administración Institucional; Línea Presupuestaria CERO UNO; CODIGO dos cero uno OCHO-tres dos
cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección Superior y Administración Institucional, en el
cual consta la Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora María Isabel
Rodríguez, c)* Artículo seis párrafo segundo del Reglamento General de Hospitales, Decreto Ejecutivo
número Uno, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial No 5, Tomo



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°118/2018
Licitación Pública N°14/2018
Resolución de Adjudicación N°14/2018
“Suministro de Pruebas Clínicas
de Laboratorio con Equipo en Comodato, Reactivos para Pruebas y
Material de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, para finalizar el año
2018, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”.
Fondo General

No 414, del nueve de enero del corriente año, en el que expresa que “Cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; y **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; y por otra parte **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, ++++++, con Documento Único de Identidad Número ++++++ ++++++; y con Número de Identificación Tributaria ++++++ ++++++, actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **DROGUERIA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERIA AMERICANA, S. A. DE C. V.** del domicilio, de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria ++++++ ++++++, y que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “**LA CONTRATISTA**”, personería que comprueba con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de modificación del pacto social, de la Sociedad ya mencionada, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día dos de diciembre de dos mil quince, ante los oficios Notariales del Licenciado Carlos Juan José Regalado Paz, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO del Libro TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO, del Registro de Sociedades, en la cual aparecen todas las cláusulas que actualmente rigen a la Sociedad; que la Administración de la Sociedad está confiada a un Director Único Propietario y su respectivo suplente, o por una Junta Directiva integrada por tres miembros propietarios, quienes duraran en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos; el Director Único Propietario o el Presidente de la junta Directiva, tendrán la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar los negocios de la Sociedad y que la naturaleza, razón social y domicilio son los expresados **b)** Credencial de elección como representante legal de la sociedad, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de accionistas celebrada en la ciudad de Antiguo



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°118/2018
Licitación Pública N°14/2018
Resolución de Adjudicación N°14/2018
“Suministro de Pruebas Clínicas
de Laboratorio con Equipo en Comodato, Reactivos para Pruebas y
Material de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, para finalizar el año
2018, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”.
Fondo General

Cuscatlán, departamento de la Libertad, el día once de enero de dos mil dieciséis, se eligió como Presidente al señor Manuel Antonio Francisco Rodríguez Harrison, inscrita al número CIENTO CINCO del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, y **d)** Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de la Licenciada Suleyma Candelaria Valle, otorgada a mi favor y otros por el señor Presidente de la sociedad, inscrita al número ONCE del Libro MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO, del Registro de otros contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, en el cual se me faculta para otorgar actos como el presente instrumento y me denominaré la **“CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE, PARA FINALIZAR EL AÑO 2018, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”,** de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°118/2018
 Licitación Pública N°14/2018
 Resolución de Adjudicación N°14/2018
 “Suministro de Pruebas Clínicas
 de Laboratorio con Equipo en Comodato, Reactivos para Pruebas y
 Material de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, para finalizar el año
 2018, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”.
 Fondo General

RENGLON N°	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CODIGO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO (DÓLARES)	VALOR TOTAL (DÓLARES)
34	TIRAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE CAJA 50 TIRAS CON 15 EQUIPOS EN COMODATO PARA LECTURA DE LAS TIRAS. OFRECEN: ACCU-CHEK PERFORMA TIRAS REACTIVAS, PRESENTACION: FRASCO X 50 TIRAS, MARCA: ROCHE, ORIGEN: ALEMANIA, VENCIMIENTO: 9 A 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE RECIBIDO EN ALMACEN, No. REGISTRO: I.M. 115418092014, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: DE 9 A 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCION EN ALMACEN.	30106754	350	C/U	\$7.40	\$2,590.00
TOTAL CONTRATADO					US \$2,590.00	

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efecto de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de la **Licitación Pública N°14/2018**, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°118/2018
Licitación Pública N°14/2018
Resolución de Adjudicación N°14/2018
“Suministro de Pruebas Clínicas
de Laboratorio con Equipo en Comodato, Reactivos para Pruebas y
Material de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, para finalizar el año
2018, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”.
Fondo General

fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la **Licitación Pública N°14/2018** y sus anexos; **b)** Las adendas si las hubiere; **c)** La oferta del contratista; **d)** La Resolución de Adjudicación **N°14/2018** **e)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos.

CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,590.00)** los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital pagará a la contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:** será conforme al detalle siguiente:

Nº DE RENGLONES	VENCIMIENTO DEL PRODUCTO
34	1 AÑO COMO MINIMO

NOTA: Todo el periodo de vencimiento solicitado surte efecto a partir de la fecha de entrega en el Hospital. Para los productos cuya vida útil o plazo de vencimiento sea menor al contratado deberá presentar Carta Compromiso de sustituir el producto si llegada su fecha de vencimiento no se ha utilizado. Para los renglones contratados deberán presentar muestras de los productos, o catálogos u otros documentos técnicos específicos que reflejen información del producto, los cuales deberán estar en idioma español o inglés. **CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CONTRATISTA:** En caso se comprobare, incumplimiento por parte de la Contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V)



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°118/2018
Licitación Pública N°14/2018
Resolución de Adjudicación N°14/2018
“Suministro de Pruebas Clínicas
de Laboratorio con Equipo en Comodato, Reactivos para Pruebas y
Material de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, para finalizar el año
2018, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”.
Fondo General

literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación y por ende la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección respectiva, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en las Cláusulas Primera y Quinta del Presente contrato; b) La contratista suministrara los bienes, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las **Bases de la Licitación Pública N°14/2018** y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deberán estar en perfecto estado, caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las **bases de Licitación Pública N°14/2018** y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**; f) La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** Los productos contratados deberán ser entregados con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el Almacén del Hospital, ubicado en Quinta María Luisa final 25 avenida Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, S.S., previa cita vía telefónica al **número 2206-6227** con el Guardalmacén y/o su delegado en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 3:30 p.m. La administradora de contrato verificara el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en la factura y el acta de recepción respectiva. A continuación se detalla el cuadro general de entregas de cada renglón antes mencionado:



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°118/2018
Licitación Pública N°14/2018
Resolución de Adjudicación N°14/2018
“Suministro de Pruebas Clínicas
de Laboratorio con Equipo en Comodato, Reactivos para Pruebas y
Material de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, para finalizar el año
2018, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”.
Fondo General

REGLON	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
34	ALMACEN	100% 5 DIAS HABLES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

Las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido por el Jefe de Almacén, Laboratorio Clínico, Banco de Sangre, Administradora de Contrato, según sea el caso, del procedimiento por ellos establecidos; quienes así mismo, emitirán el Acta de Recepción respectiva. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de **proporcionar el suministro de manera anticipada INMEDIATAMENTE** después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el Almacén y/o Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén y la administradora de contrato posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. La administradora de contrato verificara que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. La Administradora de Contrato o a quien delegue solicitará por escrito al Contratista las pruebas compensatorias, consumibles, calibradores, controles, materiales e insumos y todo lo necesario para realizar las pruebas, debiendo hacer la solicitud respectiva **OCHO DÍAS** antes de que finalicen las existencias de los reactivos que se encuentre aún en el Laboratorio o Banco de Sangre, y una vez la Jefe de Laboratorio Clínico y/o Banco de Sangre a quien esta designe elabore la solicitud a la Contratista, éste tendrá un periodo de 8 días calendario para hacer la respectiva entrega. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **DROGUERIA AMERICANA, S. A. DE C. V.** (Gran empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°118/2018
Licitación Pública N°14/2018
Resolución de Adjudicación N°14/2018
“Suministro de Pruebas Clínicas
de Laboratorio con Equipo en Comodato, Reactivos para Pruebas y
Material de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, para finalizar el año
2018, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”.
Fondo General

para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **DOS DIAS HABLES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez”** y deberán expresar lo siguiente: **Licitación Pública N°14/2018. Resolución de Adjudicación N°14/2018. Contrato N°118/2018. Fondo: General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA** **RETENCION:** En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N°162 del Código Tributario. La contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2018-3203-3-0202-21-1-54107 y 2018-3203-3-0202-21-1-54107-54113**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagara a la Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** La contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°118/2018
Licitación Pública N°14/2018
Resolución de Adjudicación N°14/2018
“Suministro de Pruebas Clínicas
de Laboratorio con Equipo en Comodato, Reactivos para Pruebas y
Material de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, para finalizar el año
2018, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”.
Fondo General

Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **QUINIENTOS DIECIOCHO DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$518.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual **permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO** por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$259.00)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual permanecerá **vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha en que el contrato señale para la entrega total del suministro.** Esta garantía servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; **b)** Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro. Ambas garantías deberán presentarse en la UACI del Hospital, en ORIGINAL Y CUATRO COPIAS, dentro de los **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato;** para su posterior revisión por parte de la UACI y la unidad Jurídica y serán extendidas en Dólares de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital delega en la **LICDA. MARÍA ROXANA CARDOZA FUNES, COORDINADORA DE ÁREA Y SUB JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO EN FUNCIONES,** La función de administrar el presente Contrato quienes deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°118/2018
Licitación Pública N°14/2018
Resolución de Adjudicación N°14/2018
“Suministro de Pruebas Clínicas
de Laboratorio con Equipo en Comodato, Reactivos para Pruebas y
Material de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, para finalizar el año
2018, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”.
Fondo General

DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Responsabilidades de la Administradora de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** A partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de la administradora de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la Garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°118/2018
Licitación Pública N°14/2018
Resolución de Adjudicación N°14/2018
“Suministro de Pruebas Clínicas
de Laboratorio con Equipo en Comodato, Reactivos para Pruebas y
Material de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, para finalizar el año
2018, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”.
Fondo General

establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez” en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. La contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO.** Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por la Titular del Hospital y la Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°118/2018
Licitación Pública N°14/2018
Resolución de Adjudicación N°14/2018
“Suministro de Pruebas Clínicas
de Laboratorio con Equipo en Comodato, Reactivos para Pruebas y
Material de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, para finalizar el año
2018, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”.
Fondo General

HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por la contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por la titular del Hospital y la contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual la contratista deberá mantener el precio contratado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°118/2018
Licitación Pública N°14/2018
Resolución de Adjudicación N°14/2018
“Suministro de Pruebas Clínicas
de Laboratorio con Equipo en Comodato, Reactivos para Pruebas y
Material de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, para finalizar el año
2018, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”.
Fondo General

proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la notificación, la contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de la Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará a la Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las Garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas Garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°118/2018
Licitación Pública N°14/2018
Resolución de Adjudicación N°14/2018
“Suministro de Pruebas Clínicas
de Laboratorio con Equipo en Comodato, Reactivos para Pruebas y
Material de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, para finalizar el año
2018, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”.
Fondo General

jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a la CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido y consumido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y el Contratista en **Calle Circunvalación, Zona Industrial La Laguna, No 14 Plan de la Laguna, San Salvador, El Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°118/2018
Licitación Pública N°14/2018
Resolución de Adjudicación N°14/2018
“Suministro de Pruebas Clínicas
de Laboratorio con Equipo en Comodato, Reactivos para Pruebas y
Material de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, para finalizar el año
2018, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”.
Fondo General



DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”



LICDA. TELMA GRISELDA AYALA FLORES
DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintidós del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**, ++++++,
+++++, comparecen los señores, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**, ++++++,
+++++, ++++++,
+++++



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°118/2018
Licitación Pública N°14/2018
Resolución de Adjudicación N°14/2018
“Suministro de Pruebas Clínicas
de Laboratorio con Equipo en Comodato, Reactivos para Pruebas y
Material de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, para finalizar el año
2018, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”.
Fondo General

+++++
+++++, persona a quien
conozco e identifico por medio de su Documento +++++
+++++,
y con Número de Identificación Tributaria +++++
+++++, que
en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“EL HOSPITAL”** actuando en nombre y
representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la
Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud,
con Número de Identificación Tributaria +++++
+++++,
+++++, calidad que comprueba por medio de: **a)** Acuerdo Número Uno seis siete tres,
otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día once de noviembre de dos mil quince;
con fundamento en el Decreto Legislativo numero ochocientos sesenta y siete, publicado en el Diario
Oficial Numero doscientos veinte nueve, Tomo cuatrocientos cinco de fecha de ocho de diciembre del
año dos mil catorce Acuerda Nombrar en Propiedad por Ley de Salarios en el cargo de Director Médico
Hospital Especializado del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, a partir del
dieciséis de noviembre del año dos mil quince, emitido por la señora Ministra de salud, *Registrado
bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; Línea
Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección.* **b)**
Acuerdo Número Cero cero uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día cinco de
enero de dos mil dieciocho; con fundamento en los Decretos Legislativos número Ochocientos Setenta
y Ocho y Ochocientos Setenta y Nueve de la “Ley de Presupuesto” y la Ley de Salarios
correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número Nueve,
Tomo Cuatrocientos dieciocho, de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, del Órgano
Ejecutivo en el Ramo de Salud; *Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO-Dirección y
Administración Institucional; Línea Presupuestaria CERO UNO; CODIGO dos cero uno OCHO-tres dos
cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección Superior y Administración Institucional, en el*



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°118/2018
Licitación Pública N°14/2018
Resolución de Adjudicación N°14/2018
“Suministro de Pruebas Clínicas
de Laboratorio con Equipo en Comodato, Reactivos para Pruebas y
Material de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, para finalizar el año
2018, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”.
Fondo General



cual consta la Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora María Isabel Rodríguez. **c)** Artículo seis párrafo segundo del Reglamento General de Hospitales, Decreto Ejecutivo número Uno, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial No 5, Tomo No 414, del nueve de enero del corriente año, en el que expresa que “Cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; y **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar documentos como el presente, y por otra parte la señorita **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, ++++++
+++++, persona a quien hoy conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número ++++++
+++++; y con Número de Identificación Tributaria ++++++
+++++, actuando en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **DROGUERIA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERIA AMERICANA, S. A. DE C. V.** del domicilio, de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria ++++++
+++++, y que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“LA CONTRATISTA”**, personería que comprueba con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de modificación del pacto social, de la Sociedad ya mencionada, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día dos de diciembre de dos mil quince, ante los oficios Notariales del Licenciado Carlos Juan José Regalado Paz, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO del Libro TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO, del Registro de Sociedades, en la cual aparecen todas las cláusulas que actualmente rigen a la Sociedad; que la Administración de la Sociedad está confiada a un Director Único Propietario y su respectivo suplente, o por una Junta Directiva integrada por tres miembros propietarios, quienes duraran en sus funciones



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°118/2018
Licitación Pública N°14/2018
Resolución de Adjudicación N°14/2018
“Suministro de Pruebas Clínicas
de Laboratorio con Equipo en Comodato, Reactivos para Pruebas y
Material de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, para finalizar el año
2018, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”.
Fondo General

tres años, pudiendo ser reelectos; el Director Único Propietario o el Presidente de la junta Directiva, tendrán la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar los negocios de la Sociedad y que la naturaleza, razón social y domicilio son los expresados, **b)** Credencial de elección como representante legal de la sociedad, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de accionistas celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, el día once de enero de dos mil dieciséis, se eligió como Presidente al señor Manuel Antonio Francisco Rodríguez Harrison, inscrita al número CIENTO CINCO del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, y **d)** Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de la Licenciada Suleyma Candelaria Valle, otorgada a favor de la compareciente y otros por el señor Presidente de la sociedad, inscrita al número ONCE del Libro MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO, del Registro de otros contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, por lo cual está facultada para otorgar actos como el presente, y en los caracteres en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NUMERO CIENTO DIECIOCHO/DOS MIL DIECIOCHO**, que ampara el **“SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE, PARA FINALIZAR EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”**. derivado de la Licitación Pública Número **CATORCE/DOS MIL DIECIOCHO**, y que dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,590.00) FONDO GENERAL**, además contiene otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°118/2018
Licitación Pública N°14/2018
Resolución de Adjudicación N°14/2018
“Suministro de Pruebas Clínicas
de Laboratorio con Equipo en Comodato, Reactivos para Pruebas y
Material de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, para finalizar el año
2018, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”.
Fondo General

acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**

DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”



LICDA. TELMA GRISELDA AYALA FLORES
DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.

